

Reglamento de Bachillerato IPN

REGLAMENTACIÓN UNIVERSITARIA

BACHILLERATO TÉCNICO

MISIÓN

Creemos que nuestra responsabilidad principal es atender las necesidades de educación del ser humano, cuya orientación vocacional o desempeño laboral se encuentre en el medio de los negocios y que buscan una preparación superior en aspectos valorales, tecnológicos e intelectuales, de aplicación inmediata en los esfuerzos económicos y sociales que nuestro país realiza, así mismo, para obtener un mejor nivel de vida y ser forjadores del porvenir para las futuras generaciones.

Para el desarrollo de sus habilidades, a cada generación de estudiantes le ofreceremos una amplia gama de posibilidades de elección, que les permitirán desarrollarse desde las áreas superiores de la administración, hasta aquellas áreas específicas, sobre las que tengan vocación o un interés particular.

Nuestro compromiso, hacia aquellos que buscan la mejor institución que les garantice una preparación de alta calidad accesible a sus posibilidades económicas, es caminar constantemente hacia un reconocimiento de alta calidad académica tanto nacional como internacional.

Conocedores de la necesidad universal del conocimiento creciente, evolucionamos a la par de las tecnologías de la información, las formas de divulgación y su aplicación práctica. Por los que, tanto en modernos equipos de cómputo, como en las facilidades de su explotación, se utilizan como herramientas de desarrollo y apoyo a los procesos educativos.

Siempre considerando que nuestros servicios van orientados a aquellos a quienes desean obtener alta calidad a precios razonables, nuestra misión nos compromete a alcanzar y mantener más los altos niveles de rentabilidad vigilando su integridad, para que ellos permitan evolucionar a la par de los avances en materia educativa, siempre considerando el nivel económico de nuestros alumnos.

Realizamos nuestra misión con espíritu de compartir y de atender, aportando gustosamente nuestro tiempo, recursos, conocimientos y experiencia, buscando siempre “ser los primeros en servir a la gente”.

Nuestros ideales siempre están encaminados a lograr la superación en calidad educativa, que nos permita ofrecer mejores servicios que otras Instituciones de Educación Superior.

Estamos convencidos de que la Educación Superior y la Investigación son los elementos clave para contribuir al fortalecimiento humano y económico de la sociedad en su conjunto, por lo que nuestras acciones siempre serán las de una persona jurídica responsable a escala local, nacional e internacional.

No estaríamos satisfechos sin reconocer que los servicios que proporcionamos son por medio de nuestros profesores y empleados, por lo que nuestras remuneraciones serán adecuadas y competitivas con otras oportunidades de empleo en la misma zona geográfica y con ellas podrán alcanzar un buen nivel de vida, participando de manera significativa en el desarrollo de las comunidades a las que servimos y a nuestro país.

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

DE LA UNIVERSIDAD ISEC

Las bases fundamentales de nuestra Universidad contemplan a la persona como un ser integral, quien a través de su espíritu, conocimientos y habilidades está comprometido con la sociedad universal y en particular con la mexicana.

Considerando los valores espirituales como razón fundamental del ser, la Moral, la Ética, la Verdad, la Justicia, el Pensamiento, la Inteligencia, la Libertad y el Respeto a los demás. El apego a ellos integra la razón de la filosofía humana.

Conceptualizamos al conocimiento como un proceso comprensivo de información actualizada, sometida al rigor analítico de la ciencia y la técnica con el fin de poder opinar sobre ella y aplicarla en beneficio de la comunidad.

Atendemos a la formación cognoscitiva y valoral como un proceso dirigido hacia el logro de la integración completa del individuo a su entorno.

La filosofía de nuestro quehacer nos impulsa a considerar que todos los seres humanos son dignos y tienen derecho de acceso a la educación sin distinguir razas, credos ni ideologías políticas.

Estimamos al maestro como un ser propositivo, con amplios conocimientos en busca siempre de la verdad, con una sólida base de principios morales y dispuesta a transmitir sus convicciones, sabiduría y experiencias a las nuevas generaciones.

Estamos convencidos de que la tarea educativa es la más alta responsabilidad del ser humano y el mejor camino que permite el cambio constante en su existencia y el enriquecimiento de esta, logrando la formación de legítimos líderes morales, que sean elementos protagónicos de un

universo mejor, apoyando el ascenso constante de cada generación y consecuentemente su progreso.

“HONRA, RESPETO Y MÉRITO A LA VERDAD”

GENERALIDADES

Artículo 1.- La Universidad ISEC es una Institución particular que cuenta con estudios incorporados al Instituto Politécnico Nacional (en lo sucesivo I.P.N.) a nivel Bachillerato Técnico.

Artículo 2.- En la realización de sus fines, la Universidad ISEC se inspira en sus principios de libertad, Orden, Responsabilidad y Disciplina, utilizando con propósitos exclusivos de investigación y docencia las tendencias modernas de carácter científico, humanístico y social.

Artículo 3.- La Universidad ISEC debe:

- I. Acatar, en lo aplicable, la Reglamentación del I.P.N.
- II. Cumplir con los planes y programas de estudios vigentes en el I.P.N.
- III. Contar con Personal Directivo y Docente capacitado.
- IV. Mantener en óptimas condiciones las instalaciones, el mobiliario, el equipo escolar y contar con el material didáctico requerido para el proceso enseñanza-aprendizaje.
- V. Abstenerse de utilizar en toda documentación y publicidad el escudo del I.P.N., salvo autorización expresa de la Institución incorporante.
- VI. Impartir todas las clases en español, excepto las asignaturas denominadas lenguas extranjeras.
- VII. Imprimir y emplear las formas para la realización de los trámites ante el I.P.N., de acuerdo con los instructivos respectivos.
- VIII. Contar con personal capacitado para prestar primeros auxilios.

Artículo 4.- Las autoridades del Bachillerato Técnico de la Universidad ISEC son:

- I. El Consejo Técnico
- II. La Rectoría
- III. Las Vicerrectorías
- IV. La Dirección

V. La Subdirección

VI. Las Coordinaciones

Artículo 5.- El Bachillerato Técnico de la Universidad ISEC promoverá, con periodicidad fija, diversas formas de estímulo y distinción para los alumnos distinguidos por su aprovechamiento, aplicación y conducta.

Artículo 6.- Es obligación del alumno de Bachillerato Técnico de la Universidad ISEC, el cumplir en todo momento con los reglamentos generales de la Institución.

DE LOS ALUMNOS

CLASIFICACIÓN, DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 7.- Tendrá carácter de alumno quien este inscrito en el Bachillerato Técnico del Universidad ISEC y tenga registro ante el I.P.N.

Artículo 8.- Los alumnos del Bachillerato Técnico de la Universidad ISEC podrán ser regulares e irregulares.

Artículo 9.- Serán alumnos regulares quienes cumplan con los siguientes requisitos:

I. Haber acreditado íntegramente las asignaturas correspondientes a los grados escolares o tipo educativo que sean antecedente del grado en que se encuentre inscrito.

II. Cursar, con la debida autorización, el grupo de asignaturas correspondientes, de acuerdo con el plan de estudios respectivo. Lo anterior no excluye la posibilidad de que el alumno curse con la aprobación del Consejo Técnico Escolar, asignaturas de grados superiores al que esté inscrito, las que como máximo deberán quedar comprendidas en tres semestres consecutivos al grado al cual el alumno se encuentre inscrito.

Los alumnos que, en uso del derecho concebido en el párrafo que antecede, no aprueben una o más asignaturas correspondientes a grados superiores al que estén inscritos seguirán considerándose como alumnos regulares.

Artículo 10.- Serán alumnos irregulares quienes no cumplan con los requisitos señalados en el artículo anterior y adeuden una o más asignaturas.

Artículo 11.- Son derechos de los alumnos del Bachillerato Técnico de la Universidad ISEC:

I. Igualdad de oportunidades para recibir educación en los términos de la Ley, el presente reglamento y otros ordenamientos aplicables de acuerdo con los planes y programas académicos vigentes.

II. Ejercer el derecho de petición por los conductos debidos y en forma respetuosa, para obtener de las autoridades y funcionarios las respuestas correspondientes en breve término.

III. Hacer uso adecuado de las instalaciones y servicios que ofrece la Universidad ISEC.

IV. Organizarse libremente para fines culturales, deportivos, sociales y de asistencia mutua, en los términos que fije el reglamento; pero no se aceptará la representación de los alumnos en el arreglo de asuntos académicos o administrativos, lo que, invariablemente deberán gestionar los interesados.

Artículo 12.- Son obligaciones de los alumnos:

I. Guardar consideraciones y respeto a los miembros de la comunidad universitaria, así como a visitantes de la Universidad ISEC.

II. Coadyuvar a la conservación de los edificios, instalaciones, mobiliario, maquinaria, equipo, material escolar y bibliográfico y otros bienes de la Universidad ISEC.

III. Cubrir en su momento los pagos respectivos a inscripción, reinscripción, mensualidades o cualquier otro que se derive de los servicios prestados por la Universidad ISEC.

IV. Entregar a la Universidad ISEC, en el plazo que la misma determine, la documentación oficial requerida para ser sujeto de inscripción.

V. Las demás que se deriven del presente reglamento y de otros ordenamientos aplicables.

DE LOS EXÁMENES

Artículo 13.- Tomando en consideración la estructura de los diferentes Planes de Estudio que se imparten en la Universidad ISEC, existen diferentes tipos de exámenes: Departamentales Ordinarios, Extraordinarios y a Título de Suficiencia.

Artículo 14.- Únicamente tendrán derecho a presentar exámenes aquellos alumnos que cumplan los requisitos señalados por el Artículo 42 de este Reglamento y que no tengan adeudo alguno para con la Institución a la fecha de realización de los mismos.

Artículo 15.- La Dirección del Bachillerato Técnico publicará oportunamente los calendarios de Exámenes Departamentales Ordinarios, Extraordinarios y a Título de Suficiencia, especificando día y hora en que deberán ser aplicados. Todo examen realizado antes o después de las fechas fijadas en los calendarios oficiales será nulo, salvo autorización expresa de la Dirección.

No tendrán derecho a presentar Exámenes Departamentales Ordinarios y Extraordinarios los alumnos que aparezcan marcados como SIN DERECHO en las actas que para tal efecto emita el Departamento de Control Escolar y aquellos que, por razones disciplinarias sean sancionados con la anulación de los mismos.

Artículo 16.- Los Exámenes Departamentales Ordinarios versarán sobre el contenido parcial y los Extraordinarios y a Título de Suficiencia sobre el contenido global del programa respectivo.

Artículo 17.- Los exámenes Departamentales Ordinarios serán elaborados según avances programáticos. Se realizarán sin suspensión de clases en otras asignaturas, a excepción del tercer Departamental Ordinario, y deberán aplicarse tres en cada asignatura por semestre. La presentación del tercer Examen Departamental Ordinario, será obligatoria.

Artículo 18.- Las academias o departamentos determinarán por asignatura el contenido de los Exámenes Departamentales Ordinarios que cada profesor deberá aplicar, así como los ejercicios, prácticas y trabajos obligatorios para evaluar el aprovechamiento de los alumnos, de acuerdo con los planes y programas de estudio. Dichos exámenes serán supervisados en su contenido y aplicación por la Dirección de Estudios Profesionales del I.P.N.

Artículo 19.- La aplicación de los Exámenes Departamentales Extraordinarios se hará en sustitución del Tercer Examen Parcial Departamental. Estos exámenes tendrán la mayor carga académica en su contenido. La calificación que resulte será definitiva.

Artículo 20.- En caso de ausencia de un alumno a un examen, por causa justificada, el Director podrá autorizar la celebración del examen dentro de un plazo no mayor de quince días,

contados a partir de la fecha del examen no presentado, siempre y cuando el calendario académico lo permita.

Artículo 21.- Los Exámenes a Título de Suficiencia se aplicarán precisamente el día y la hora señalados en el calendario que publique la Dirección del Bachillerato. Únicamente tendrán derecho a presentar estos exámenes los alumnos que estén incluidos en el acta de examen respectiva.

Artículo 22.- Son Exámenes Extraordinarios y a Título de Suficiencia los que consideran todos los temas de un programa de estudio y se celebrarán en los períodos establecidos en el Calendario Escolar, podrán realizarse en períodos extraoficiales que deberán ser autorizados por la Dirección de Estudios Profesionales de I.P.N.

Artículo 23.- Los Exámenes a Título de Suficiencia tendrán por objeto acreditar asignaturas en los casos siguientes:

I. Las que al terminar el período lectivo correspondiente no hayan sido aprobadas en Exámenes Departamentales Ordinarios y en Exámenes Extraordinarios.

II. Cuando el alumno, al terminar el período lectivo correspondiente, tenga un mínimo del 50% de asistencias.

III. Las que habiéndose cursado hasta dos veces, el alumno no las haya aprobado.

DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN Y DE LAS CALIFICACIONES

Artículo 24.- Los alumnos podrán inscribirse para cursar la misma materia, en caso de baja o de no acreditar la misma, solo en dos ocasiones.

Artículo 25.- Una vez que sean aplicados y calificados los Exámenes Departamentales Ordinarios y en su caso los ejercicios, prácticas y otros trabajos obligatorios, considerados como parte de la evaluación permanente o continua, los profesores deberán entregar a la Dirección, en un plazo no mayor a tres días, la documentación relativa a las calificaciones con la finalidad de que estas sean asentadas en el registro escolar de los alumnos.

Artículo 26.- El plantel deberá remitir a la Dirección de Servicios Escolares del I.P.N., la documentación relativa a las calificaciones semestrales en un plazo que no excederá de quince días contados a partir del examen realizado.

Artículo 27.- La escala de calificaciones es numérica del 0 (cero) al 10 (diez), considerándose como mínima aprobatoria el 6 (seis). Con fracciones de cinco décimas o más, la calificación se

aumentará al entero inmediato superior. En calificaciones inferiores a 6 (seis), las fracciones decimales serán consideradas nulas.

Artículo 28.- En los exámenes Departamentales Ordinarios y Extraordinarios, la calificación se integra de dos elementos de acuerdo a los planes de estudio de cada materia con reconocimiento de validez oficial.

I. El primer elemento estará basado en la EVALUACIÓN CONTINUA del alumno que consistirá en prácticas, trabajos de investigación, intervenciones en el aula y exposiciones.

II. El segundo elemento estará basado en la prueba escrita que realice el alumno por materia.

La suma de ambas será la calificación definitiva.

Artículo 29.- En exámenes Departamentales Ordinarios, la evaluación final se obtendrá sumando las calificaciones obtenidas en los periodos Ordinarios y dividiéndolas entre tres. En Exámenes Extraordinarios y a Título de Suficiencia, la calificación final será la obtenida en este examen.

Artículo 30.- A partir de la fecha de inscripción del alumno, el límite de tiempo para estar inscrito en el Bachillerato Técnico de la Universidad ISEC será de tres años. No obstante lo anterior, el alumno podrá extender dicho plazo a un año seis meses adicionales, previo análisis y consentimiento por escrito del Consejo General Consultivo.

Artículo 31.- En los planes de estudio y para los fines de evaluación, las asignaturas se clasifican en:

- a) Teóricas
- b) Teórico – Prácticas
- c) Prácticas

Materias Teóricas: Son aquellas que únicamente contemplan horas teóricas en el plan de estudios.

Materias Prácticas: Las que contemplan horas prácticas, ejercicios y trabajos obligatorios dentro del plan de estudios.

Materias Teórico-Prácticas: Aquellas en las que se combinan clases teóricas con prácticas, ejercicios, trabajos obligatorios y en laboratorios.

La Dirección del Bachillerato Técnico supervisará que en la aplicación de los planes de estudio cumplan con las características de las asignaturas y la correlación entre la teoría y la práctica de las asignaturas teórico – prácticas.

Artículo 32.- Las asignaturas prácticas se acreditarán mediante la realización del ochenta por ciento como mínimo de las prácticas, ejercicios y trabajos obligatorios. La calificación de las prácticas, ejercicios y trabajos obligatorios, se definirá de conformidad con los lineamientos que señale el programa de estudios de cada asignatura.

Artículo 33.- Para acreditar una asignatura teórico – práctica se requiere, la aprobación de la parte teórica y haber cubierto y aprobado como mínimo, el ochenta por ciento del programa de prácticas correspondiente.

Artículo 34.- Atendiendo a lo especificado en cada uno de los Planes y Programas de estudio, para acreditar una asignatura existen las siguientes opciones:

1.- EN MATERIAS TEÓRICAS:

a) Cursarla por primera vez y aprobarla en Examen Departamental Ordinario, o en su caso;

b) Habiéndola reprobado podrá aprobarla en el Examen Extraordinario, y en caso de no aprobar en este, podrá aprobarla en el Examen a Título de Suficiencia que se realice inmediatamente después del período de exámenes finales y Extraordinarios, o;

c) Recursarla obligatoriamente en el semestre inmediato siguiente y aprobarla en Examen Departamental Ordinario.

2.- EN MATERIAS TEÓRICO – PRÁCTICAS:

a) Cursarla por primera vez y aprobarla en Examen Departamental Ordinario o Extraordinario, o;

b) Habiéndola reprobado en el caso a), podrá aprobarla en el examen a Título de Suficiencia que se realice inmediatamente después, en dos etapas, en fechas diferentes; observando lo siguiente:

I. El alumno entregará la o las prácticas que realizó durante el semestre en la asignatura correspondiente, debidamente calificadas por el profesor titular. La calificación deberá ser aprobatoria.

II. Presentar el examen Teórico en la fecha indicada oportunamente por la Dirección Técnica.

3.- MATERIAS PRÁCTICAS:

a) Cursarla por primera vez y aprobarla en Examen Departamental Ordinario.

b) Cursarla por segunda vez y aprobarla en Examen Departamental Ordinario.

En caso de no aprobar la materia en cualquiera de las opciones establecidas en los puntos 1, 2 y 3, el alumno causará BAJA DE LA UNIVERSIDAD.

Se considera cursada una asignatura cuando el alumno se haya inscrito y haya causado baja de la misma por inasistencias. Igualmente, cuando el alumno solicite baja, en una o en todas sus materias, después de la tercera semana de haber iniciado el semestre.

Artículo 35.- Cuando el alumno deje de asistir a un examen este será calificado con CERO.

Artículo 36.- Todo acto indebido que cometa un alumno durante la celebración de un examen, como ser suplantado, copiar la prueba de un compañero, comunicarse con otro sustentante o consultar sin autorización notas, libros o instrumentos, será motivo suficiente para la anulación del mismo.

Artículo 37.- Los Exámenes a Título de Suficiencia, causarán el pago de derechos conforme a las cuotas establecidas.

Artículo 38.- En caso de que un alumno repruebe alguna asignatura, solo será permisible la irregularidad en tres semestres consecutivos, debiendo cursar obligatoriamente las asignaturas que adeude.

Artículo 39.- Los alumnos que en el momento de su reinscripción hayan quedado con tres asignaturas no acreditadas, no tendrán derecho a ser reinscritos en el semestre inmediato

superior, debiendo cursar obligatoriamente las asignaturas que adeuden. Aquellos que tengan 4 o más asignaturas no acreditadas causarán BAJA DE LA UNIVERSIDAD.

Artículo 40.- Cuando un alumno adeude una asignatura seriada no podrá cursar la siguiente de la serie.

DE LA ASISTENCIA

Artículo 41.- La asistencia a clases en el Bachillerato Técnico de la Universidad ISEC, es obligatoria. Aquel alumno que no se encuentre presente en el momento de pasar lista será sujeto de inasistencia y quedará a criterio del profesor permitirle el acceso al aula. En ningún caso esta permitido que un alumno pase asistencia por otro, ni que justifique la inasistencia avisándole al profesor.

Es obligación de todos los profesores pasar lista de asistencia al inicio de cada sesión de clase, los docentes deberán asentar un PUNTO para la asistencia y una RAYA vertical para la inasistencia, cualquier otra marca se considera como inasistencia y el Departamento de Control Escolar la registrará como tal en el sistema de información del alumno.

Artículo 42.- Para tener derecho a presentar el tercer Examen Departamental Ordinario, los alumnos deberán asistir al 80% como mínimo de sus clases; para los Exámenes Extraordinarios, este porcentaje será del 70% y para Examen a Título de Suficiencia será del 60% de asistencias. Aquel alumno que cuente con un porcentaje menor al 60% de asistencia en cualquiera de sus asignaturas, deberá recurrar la materia correspondiente.

Artículo 43.- Solo es justificable la inasistencia a clases por enfermedad contagiosa, intervención quirúrgica u hospitalización certificada por un Médico. En este caso, el alumno deberá presentar el comprobante médico correspondiente al Departamento de Control Escolar el primer día que se reintegre a clases. Todo comprobante que sea entregado a otra persona o departamento y en día distinto al especificado anteriormente, será nulo.

La justificación de faltas no significa considerar estas como asistencias y únicamente servirá para no dar de baja al alumno a quien se le conceda.

Artículo 44.- Cuando el 50% o más de los alumnos de un mismo grupo dejen de asistir a clases injustificadamente, se computarán tres faltas de asistencia en cada una de las asignaturas a las que falten y los temas serán dados por vistos. Cada profesor deberá informar a la Dirección del Bachillerato, quien será responsable de evitar la reincidencia.

DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN DE ESTUDIOS Y CERTIFICACIÓN DE CONOCIMIENTOS

Artículo 45.- Toda vez que el alumno haya cursado y acreditado los créditos correspondientes, la Universidad ISEC expedirá constancias, historiales académicos, certificados, diplomas y títulos profesionales técnicos, para acreditar los estudios cursados y certificar los conocimientos adquiridos. Los historiales académicos, certificados y títulos profesionales técnicos deberán ser autenticados por el INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL.

Artículo 46.- A los alumnos que acrediten opciones terminales en planteles donde rijan planes de estudio con salida lateral se les otorgará el diploma de técnico de nivel medio superior: A quienes terminen íntegramente este nivel educativo se les expedirá el certificado en la especialidad correspondiente, y en su caso, el título profesional técnico en los términos del Reglamento de Titulación Profesional del INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL.

Artículo 47.- Para que el alumno sea sujeto de expedición y otorgamiento de los documentos a los que se refiere el presente capítulo, este deberá cumplir previamente con los requisitos establecidos por la reglamentación correspondiente.

DEL RECONOCIMIENTO, REVALIDACIÓN Y EQUIVALENCIA DE ESTUDIOS

Artículo 48.- El I.P.N. en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 4 fracción sexta de su ley orgánica, podrá:

I. Otorgar reconocimiento de validez oficial de estudios realizados en Instituciones particulares respecto de los mismos tipos y niveles educativos que se impartan en sus escuelas, centro y unidades de enseñanza y de investigación, cuando los solicitantes satisfagan los requisitos previstos en el artículo 35 de la Ley Federal de Educación y demás disposiciones aplicables.

II. Revalidar y establecer equivalencia de estudios realizados en Instituciones Nacionales o Extranjeras que impartan los mismos tipos y niveles educativos.

Artículo 49.- La revalidación y la equivalencia de estudios podrán ser otorgadas por tipo o nivel educativo, materias o grados escolares y por créditos académicos; pero deberá demostrarse haber acreditado previamente los estudios propedéuticos y el grado escolar inmediato anterior. El tipo o nivel educativo, las materias o grados escolares y los créditos académicos que se revaliden o se declaren equivalentes deberán ser compatibles en su contenido y objetivos con los que se cursen en las escuelas, centros y unidades de investigación del I.P.N.

Artículo 50.- Los procedimientos y las condiciones para otorgar el reconocimiento, la revalidación y la equivalencia de estudios, se sujetarán a las normas y disposiciones que al efecto expida el Director General del I.P.N.

DE LA DISCIPLINA

Artículo 51.- Los alumnos deben portar su credencial en todo momento, es requisito para ingresar al Plantel y para tramitar cualquier asunto escolar. La credencial deberá ser renovada semestralmente y en caso de baja, el alumno tiene la obligación de devolverla al Departamento de Control Escolar.

Artículo 52.- Todo alumno que incurra en faltas de disciplina se hará acreedor a la sanción que determine la Dirección Técnica en función de la falta cometida y atendiendo a lo indicado en los estatutos de la Universidad ISEC.

Artículo 53.- Queda prohibido FUMAR, BEBER Y COMER en las aulas, auditorios, biblioteca y laboratorios.

Artículo 54.- Los alumnos inscritos en el Bachillerato de la Universidad ISEC deberán ser ejemplo de pulcritud y urbanidad, estando obligados a procurar en su arreglo personal, tanto hombres como mujeres vestirán en forma moderada, quedando prohibido en los varones el pelo largo, el uso de aretes y bermudas; y en las mujeres el uso de mallones o minifalda: En resumen estarán obligados a procurar que su aspecto físico y su vestido sean reflejo de su calidad de estudiantes universitarios y candidatos a ejercer una profesión, conforme a las tradiciones vigentes en nuestra sociedad.

DE LAS BAJAS

Artículo 55.- Dejar de asistir a clases o al plantel no implica la cancelación de los derechos y obligaciones que el alumno contrajo con la Universidad ISEC al momento de inscribirse.

Artículo 56.- Cuando el alumno desee solicitar su baja del plantel, deberá acudir al Departamento de Control Escolar, donde le indicarán el procedimiento a seguir.

Artículo 57.- Si por alguna razón un alumno determina interrumpir sus estudios durante el semestre con la intención de reanudarlos posteriormente, deberá manifestarlo por escrito al Departamento de Control Escolar, a efecto de tramitar su baja temporal ante las autoridades incorporantes.

REGLAMENTO DE BECAS

La Universidad ISEC es consciente de la responsabilidad que tiene de apoyar, desde el ámbito académico, el desarrollo de la comunidad mexicana. Por eso, se esfuerza por brindar, a través de BECAS, su opción educativa a un grupo de estudiantes que tienen la disposición y las

habilidades para cursar exitosamente sus estudios universitarios, pero que no tienen los suficientes recursos económicos.

En este reglamento se especifican las disposiciones necesarias para obtener, conservar y renovar becas para el nivel Bachillerato.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- La Universidad ISEC otorgará becas equivalentes al 5% sobre la población escolar, de acuerdo a la disponibilidad, únicamente a estudiantes que cumplan con los requisitos estipulados en el presente Reglamento.

Artículo 2.- Cada beca puede ser por un 50%, 75% o un 100% y comprende la exención de cuotas correspondientes a la inscripción y las colegiaturas del periodo escolar para el cual fue concedida.

La Universidad ISEC reintegrará a los alumnos seleccionados como becarios, las cantidades que hubieran sido cubiertas por los conceptos señalados, de acuerdo al porcentaje de beca que haya sido otorgado y en el periodo escolar en que fue concedida, a más tardar 30 días hábiles después de recibir la notificación de asignación.

Artículo 3.- De proceder la solicitud, únicamente se otorgará una beca por familia.

Artículo 4.- El Comité de Becas, sesiona en los meses de Febrero y Agosto, para estudio, selección y otorgamiento.

Artículo 5.- No podrán ser transferidas entre personas, instituciones o programas académicos.

Artículo 6.- El Comité de Becas emitirá su dictamen, haciéndolo del conocimiento del solicitante y su fallo será inapelable.

REQUISITOS PARA OBTENER UNA BECA

Artículo 7.- Son requisitos para participar en el proceso de selección:

a) Estar inscrito en el Bachillerato Técnico

b) Ser alumno regular.

c) En caso de ser alumno de primer ingreso, haber cubierto los requisitos de admisión señalados por la Universidad ISEC

d) Tener un promedio mínimo de calificaciones de 8 (OCHO) en los periodos o en el ciclo escolar previo al que será cursado y no adeudar ninguna materia.

e) Encontrarse en situación económica que justifique la gestión de una beca.

f) Responder en su totalidad el formato de solicitud de beca, llenado a máquina y entregarla, junto con la documentación requerida, en el lapso señalado por el Comité de Becas.

g) Haber demostrado satisfactoriamente, a juicio del Comité de Becas, insuficiencia económica que amerite la ayuda financiera solicitada.

h) Solo se dará trámite a la solicitud que haya sido respondida en su totalidad y se acompañe de todos los documentos que deben ser anexados a la misma.

i) Se cancelará la beca otorgada en cualquier caso en que alguno de los datos proporcionados por el solicitante no fuera verídico.

RENOVACIÓN DE BECAS

Artículo 8.- Los alumnos que sean beneficiados con una beca, tendrán derecho a la renovación de la misma cumpliendo con los siguientes requisitos:

a) Haber acreditado todas las asignaturas cursadas en el periodo anterior con calificación mínima de 8 (ocho) y ser alumno regular.

b) No haber presentado ningún examen extraordinario.

c) Conservar las condiciones económicas que motivaron la asignación de beca.

Artículo 9.- Las becas se renovarán únicamente por el número de ciclos en los que de manera regular deben cursarse y acreditarse cada programa académico.

En caso de haber perdido la beca, el estudiante podrá solicitarla nuevamente después de haber transcurrido un semestre.

Artículo 10.- En su caso, la renovación de la beca se llevará a cabo de manera automática.

Artículo 11.- Los alumnos que tengan beca parcial podrán solicitar el incremento del porcentaje de la misma, siempre y cuando se justifique.

REQUISITOS PARA CONSERVAR LA BECA

Artículo 12.- Una vez obtenida la beca, para continuar gozando de la misma, el becario deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Cursar la carga académica completa mientras goce de la beca.

- b) Asistir con puntualidad a todas sus clases.

- c) Ser aprobados con promedio general mínimo de 8 (OCHO), tanto en los exámenes parciales como finales.

- d) Observar buena conducta dentro y fuera de las instalaciones de la Universidad.

- e) Informar a más tardar, en un plazo de cinco días posteriores a la fecha del último examen final de semestre correspondiente, a la Vicerrectoría Administrativa las calificaciones obtenidas en el ciclo escolar.

Artículo 13.- Los becarios que dejen de cumplir con alguno de los requisitos u obligaciones de este Reglamento y el relativo a alumnos, perderán automáticamente la beca y deberán cubrir el importe correspondiente a partir de la fecha del retiro de la misma.

DE LAS BECAS DE EXCELENCIA

La Universidad ISEC ha establecido un programa de Becas de Excelencia que tiene por objeto fomentar la excelencia entre los estudiantes de Bachillerato Técnico.

Los candidatos a recibir estas becas deberán cumplir con los requisitos que marca el presente Reglamento.

Artículo 14.- La beca de Excelencia se otorgará al mejor estudiante del Bachillerato Técnico.

Artículo 15.- Los requisitos para obtener esta beca son los siguientes:

I. Haber obtenido las mejores calificaciones de su Programa en el ciclo inmediato anterior, siempre y cuando sea superior a 9.5 (NUEVE PUNTO CINCO).

II. Tener el 100% de asistencias en todas sus materias en el ciclo inmediato anterior.

III. Tener buena conducta.

Artículo 16.- La vigencia de la Beca de Excelencia será semestral al 100% sobre inscripción y colegiaturas.

REGLAMENTO PARA EL USO DE LABORATORIOS DE COMPUTOS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Los servicios que se ofrecen en los laboratorios de cómputo, son para y con fines académicos o propios de la Universidad ISEC. Cualquier violación al sentido académico, propiciará la cancelación temporal o definitiva del uso de los laboratorios, de acuerdo con la sección de sanciones.

DE LOS ALUMNOS:

Artículo 2.- En cuanto a usuarios, solo podrán hacer uso de los laboratorios de cómputo las siguientes personas:

- a) Alumnos inscritos regularmente en el Bachillerato Técnico y que posean credencial vigente.
- b) Profesores que posean credencial vigente.

Artículo 3.- Los laboratorios de cómputo proporcionarán servicio de lunes a sábado, en el siguiente horario:

Lunes a viernes de 7:00 a 22:00 horas para uso general.

Lunes a viernes de 7:00 a 22:30 horas para materias de computación. NOTA: Después de las 22:00 horas no se prestará servicio para uso general ni de impresión.

Sábados de 7:00 a 14:00 horas.

Excepcionalmente y con autorización de la Vicerrectoría Administrativa, se podrá otorgar el servicio los domingos y días festivos, previa elaboración de solicitud de servicio con al menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha deseada y sujeto a un mínimo de 10 alumnos solicitantes. EN caso de ser autorizado este servicio especial, se cobrará una cuota adicional a los usuarios que aparezcan en la lista.

Todo alumnos que este incluido en la lista de solicitantes y no se presente en el día especificado sin causa justificada, perderá su derecho a solicitar el servicio en posteriores ocasiones.

Con base al mejor servicio para los usuarios, el Departamento de Servicios de Cómputo se reservara el derecho de suspender, de acuerdo a la demanda que se tenga, la asignación de clases establecidas para los laboratorios una semana antes de la fecha de fin de periodo escolar para que los alumnos dispongan de un mayor número de laboratorios para realizar trabajos finales. Esta medida no afectará las asignaciones de clases de escuelas que tengan un periodo escolar diferente.

Artículo 4.- Los usuarios deberán avisar al responsable de los laboratorios que han terminado de usar el equipo, dejando su lugar limpio y ordenado en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Cuando terminen de hacer uso del servicio.
- b) Cuando llegue a su fin el horario del servicio o de la clase.
- c) Cuando vaya a ausentarse del laboratorio por un periodo mayor a 10 minutos, en el entendido que, de no regresar en ese lapso de tiempo el encargado del laboratorio apagará el equipo sin salvar el trabajo actual y recogerá el material que se encuentre junto al equipo.
- d) Cuando el personal responsable de los laboratorios o alguna autoridad escolar se los solicite.

Artículo 5.- El usuario será responsable del buen estado del equipo en que esta trabajando, debiendo reportar cualquier anomalía al personal responsable de los laboratorios.

Artículo 6.- Todo asunto relacionado con la operación del equipo deberá tratarse con el encargado de los laboratorios.

Artículo 7.- No se realizará copia alguna de paquetes, ni se dará soporte a paquetes que no hayan sido adquiridos por la Universidad ISEC.

Artículo 8.- No se dará servicio de revisión o mantenimiento a ningún equipo ajeno a la institución.

Artículo 9.- El usuario deberá traer consigo un disquete de trabajo ya que no se permite guardar información en el disco duro. En el caso de archivos grandes (de tamaño superior a 1.4 MB) podrá salvar en el disco duro local o en la red, previa autorización. El usuario tendrá pleno conocimiento que, de no ser así podrá perder su trabajo por la rutina d mantenimiento.

Artículo 10.- El comportamiento de todo usuario no debe ir en contra de la moral y las buenas costumbres. El usuario deberá mostrar una conducta apropiada, así como permanecer en silencio y mantener el lugar ordenado, de tal forma que se interrumpa el trabajo de los demás usuarios.

Articulo 11.- El Departamento de Servicios de Cómputo y el personal a su cargo no se hace responsable de cualquier objeto olvidado por el usuario.

Artículo 12.- Quedan terminantemente prohibidos, a todos los usuarios, los puntos que a continuación se indican:

- a) Fumar en las áreas de servicio (laboratorios, sala de servidores y área de impresión).
- b) Introducir alimentos y bebidas en las áreas de servicio.
- c) Cualquier tipo de desorden (gritar, correr, silbar, jugar, etc.)
- d) Entrar a las áreas restringidas (sala de servidores y área de impresión)
- e) Utilizar radios, televisores o grabadoras, con o sin audífonos.
- f) Instalar cualquier tipo de software no autorizado.
- g) Remover o modificar software instalado.
- h) Modificar la configuración del equipo o intentarlo
- i) Desconectar el equipo.
- j) Extraer de los laboratorios cualquier parte o material que no sea de su propiedad
- k) Mover el equipo de lugar.
- l) Enviar mensajes a través de la red.
- m) Realizar copias parciales o totales el software instalado.
- n) Utilizar el equipo para desarrollar trabajos ajenos al interés de la Institución.
- o) Hacer uso de juegos y de programas no autorizados.
- p) Dañar intencionalmente el equipo.
- q) Colocar cualquier clase de objetos encima de los equipos de cómputo.

r) Permanecer en un laboratorio de cómputo cuando un profesor que lo vaya a utilizar les haya solicitado abandonar el mismo.

s) Cualquier falta de respeto al personal del laboratorio de cómputo, a los profesores y a las autoridades de la Universidad.

t) Desobedecer las indicaciones de los encargados del laboratorio.

Artículo 13.- Las impresiones quedarán sujetas a las disposiciones del centro de impresión.

SANCIONES

Artículo 14.- En el caso de que un usuario no cumpla con las condiciones establecidas en el presente Reglamento se verá sujeto a las sanciones que se mencionan a continuación y en los casos no especificados, a las sanciones que les sean fijadas por el responsable del Departamento de Servicios de Cómputo, las cuales serán de acuerdo a la magnitud de la falta, llegando a ser estas: la suspensión temporal o definitiva del uso de las instalaciones y servicios de cómputo.

Artículo 15.- Dependiendo de la magnitud de la falta a cualquiera de las condiciones establecidas en el Artículo 12, las sanciones consistirán en la suspensión de los servicios por los periodos que se mencionan a continuación:

a) Por una semana

b) Por un mes

c) Por todo el ciclo escolar que le corresponda

d) Suspensión definitiva del uso del servicio.

Los periodos de suspensión mencionados pueden y serán aplicados según la gravedad de la falta y no incluyen la sanción que decida aplicar la Dirección correspondiente, pudiendo llegar a ser esta la baja temporal o definitiva del plantel según sea el caso.

Ninguna de las sanciones mencionadas liberarán al usuario del pago por el daño o desperfecto ocasionado en las instalaciones.

Artículo 16.- Todo el personal de los laboratorios de cómputo, tendrá la autoridad suficiente para imponer las sanciones mencionadas.

Artículo 17.- Al usuario que pierda, sustraiga o dañe algún equipo le será cobrado el costo del mismo y se le impondrá una sanción de acuerdo a la magnitud de la falta.

Artículo 18.- Las suspensiones temporales serán dictadas por el responsable del departamento de Servicios de Cómputo. Las suspensiones definitivas serán dictadas por el responsable del Departamento de Servicios de Cómputo con anuencia del Director de la escuela correspondiente.

OBLIGACION Y VIGILANCIA DEL PRESENTE REGLAMENTO

Artículo 19.- Dada la naturaleza del presente Reglamento, su conocimiento y observancia son obligatorios para todos los usuarios del servicio de laboratorios del cómputo; su desconocimiento nunca podrá ser invocado como excusa para evitar las sanciones correspondientes.

TRANSITORIOS

Artículo 1º.- El presente Reglamento entrara en vigor a partir del 6 de agosto de 2001.

Artículo 2º.- Este Reglamento deroga todas las disposiciones que hayan sido dictadas con anterioridad y que se opongan parcial o totalmente a la misma.

Artículo 3º.- Los casos no previstos en el presente reglamento serán sancionados de conformidad con lo que especifique la Dirección de la Escuela en acuerdo con la Rectoría y la Legislación aplicable.